



RESOLUCIÓN CS Nº 340/18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 OCT 2018

Expediente Nº N° 140/18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Ing. Agr. Rebeca Carabajal solicita se brinde una solución a la acumulación de desechos catalogados como tóxicos del Laboratorio LACAL, y

CONSIDERANDO:

Que los desechos consisten bidones de 5 litros con **agua destilada** (un 90% estimado), **leche** (9,95% estimado) y **Bromuro de Etidio** (0,05% estimado).

Que la citada profesional informa que, desde Noviembre de 2017, el Servicio Central de Materiales de Laboratorio y Productos Químicos de la Universidad se niega a recibir y almacenar estos materiales.

Que el Laboratorio LACAL no posee espacio físico suficiente para seguir almacenando los citados desechos, lo cual afecta sus tareas diarias.

Que resulta necesario dar una solución definitiva a esta situación, en virtud del escaso espacio físico de todas las áreas de la Universidad.

Que los miembros del Comité Central de Salud y Seguridad Laboral de la UNSA, acuerda por unanimidad elaborar un régimen normativo para la prestación de servicios que brinda la Universidad, en particular, para los servicios en los que haya una generación de residuos peligrosos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 127/18,

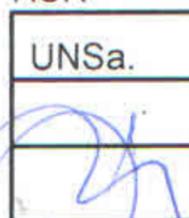
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13º Sesión Ordinaria del 4 de octubre de 2018)
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer que en los Convenios de servicios que realiza esta Universidad y en los casos en que haya generación de residuos peligrosos, se debe incluir una **cláusula** que contemple expresamente los costos y la aplicación de la normativa asociada a la generación, el depósito temporal y la disposición final certificada, conforme lo marcan las leyes 24051 nacional y 7070 provincial. Así también debe especificarse quién será el responsable de la gestión integral de los residuos peligrosos generados.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que para los servicios vigentes que presentan carácter de repetitivos y generen residuos peligrosos, se deberá incorporar una adenda al convenio existente donde se incluya la **cláusula** citada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar con copia a: Facultad de Cs. Naturales, Secretaría Administrativa, Secretaría de Cooperación Técnica y Servicio Central de Laboratorio y Productos Químicos. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



LIC. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA